



ESTADO DE RHODE ISLAND

TRIBUNAL SUPERIOR

ACUERDO DE SENTENCIA DIFERIDA

Estado de Rhode Island vs. Acusado	Número de caso
	Número de identificación de antecedentes penales

POR LA PRESENTE SE HA ACORDADO que conforme a las disposiciones de G.L. 1956 § 12-19-19, podrá diferirse la sentencia del caso mencionado anteriormente por un periodo de _____ años, siempre y cuando el tribunal esté satisfecho con que el acusado ha mantenido la paz, ha tenido un buen comportamiento y no ha infringido ninguno de los términos de este acuerdo según se establece a continuación.

YO, _____ ESTOY DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

1. No infringiré ninguna ley de los Estados Unidos, el Estado de Rhode Island, o ley de cualquier otro estado durante el periodo de este acuerdo de sentencia diferida.
2. No saldré del estado de Rhode Island durante más de setenta y dos (72) horas sin el permiso del tribunal.
3. Renunciaré a ser extraditado de cualquier estado de los Estados Unidos al estado de Rhode Island en el caso de que cualquier tribunal de este estado requiera mi presencia en Rhode Island durante el periodo de este acuerdo de sentencia diferida.
4. Me reportaré al tribunal según sea indicado, para revisar periódicamente que estoy cumpliendo con todas las condiciones de la sentencia diferida. La primera de estas revisiones periódicas está programada para _____.
5. Entiendo que, si no comparezco a mi revisión programada por el tribunal, podrán emitir una orden de arresto en mi contra.
6. Mantendré informado al tribunal de mi paradero y notificaré al tribunal dentro de las primeras setenta y dos (72) horas de cualquier cambio de dirección residencial, correo o lugar de empleo.
7. Pagaré todos los importes de dinero que indique el tribunal.
8. Haré todo lo posible para mantener un empleo estable.
9. Firmaré a los proveedores médicos cualquier autorización necesaria que permita al tribunal recibir informes para poder vigilar mi progreso en cualquier consejería requerida según este acuerdo.



ESTADO DE RHODE ISLAND

TRIBUNAL SUPERIOR

10. Acepto que el Departamento de Salud tome una muestra de ADN para analizarla si así lo requiere el estatuto. Véase en la página 3 el aviso del deber de suministrar una muestra de ADN.

11. Seré honesto y franco en todas mis comunicaciones con el tribunal.

12. CONDICIONES ESPECIALES: _____

13. Si tras la revisión del caso y la audiencia, el juez declara que he infringido los términos y condiciones de mi sentencia diferida, entiendo que el juez podrá imponerme una sentencia o imponerme una sanción, hasta e incluyendo la sentencia máxima permitida por ley. El juez determinará si se ha cometido una infracción o no, conforme a los procedimientos relacionados al incumplimiento de la libertad condicional de las reglas del tribunal y G.L. 1956 § 12-19-2 y 12-19-14.

14. Entiendo que, si tras completar mi sentencia diferida el juez, tras una audiencia, determina que he cumplido con todos los términos y condiciones de este acuerdo para diferir la condena, incluyendo pero no limitado al pago completo de multas impuestas por el tribunal, tasas, costos, evaluaciones e indemnizaciones a las víctimas de delitos, inmediatamente calificaré para que se considere borrar mis antecedentes penales en conformidad con las disposiciones de G.L. 1956 §§ 12-1.3-2 y 12-1.3-3.

15. He hablado con mi abogado acerca de este documento y entiendo los términos y las condiciones al completo. Acepto libre y voluntariamente los términos y condiciones aquí contenidos.

Firma del acusado _____	Fecha
Firma del Fiscal General Especial/Asistente del Fiscal General _____	Fecha
Habiendo explicado las condiciones del acuerdo de la sentencia diferida, estoy satisfecho(a) de que mi cliente entiende dichas condiciones. _____	Fecha
Firma del abogado del acusado	



ESTADO DE RHODE ISLAND

TRIBUNAL SUPERIOR

AVISO PARA PROVEER UNA MUESTRA DE ADN

Conforme a G.L. 1956 § 12-1-5.8, "A toda persona que, haya sido arrestada por un delito de violencia según se define en § 12-1.5-2, que se declare culpable o Nolo Contendere, o sea condenada por cualquier delito mayor, se le tomará una muestra de ADN para ser analizada". Como requisito de G.L. 1956 § 12-1-5.8(a)(2), "A toda persona que haya sido condenada, por cualquier delito de violencia según se define en G.L. 1956 § 12-1-5.2, por cualquier delito grave, que acto seguido haya sido condenada a un periodo de libertad condicional, cuyo caso haya sido remitido a un programa de divergencia, o cuya sentencia haya sido aplazada, el departamento de salud le tomará una muestra de ADN para ser analizada como condición de cualquier sentencia cuya disposición no implique ingresar a la prisión".

Podrán entregar las muestras de ADN en cualquiera de estas direcciones del **Departamento de Salud de Rhode Island**, entre las 9:00am y 12:00pm o entre la 1:00pm y las 4:00pm:

PROVIDENCE - <u>MARTES</u> 9:00 a.m. a 4:00 p.m. Licht Judicial Complex Probation Office, 1er piso 250 Benefit Street Providence, RI 02903 (401) 222-1249	O	CRANSTON – <u>JUEVES</u> 9:00 a.m. a 12:00 p.m. o 1:00 p.m. a 4:00 p.m. DIX Building #094 (aparcamiento en la parte trasera) 2º piso 18 Wilma Schesler Lane Cranston, RI 02920 (401) 462-0139
DEBE TRAER ESTE FORMULARIO E IDENTIFICACIÓN CON UNA FOTOGRAFÍA		

Conforme a G.L. 1956 § 12-1.5-17, "Cualquier persona que, tras haber sido arrestada y acusada de cualquier delito de violencia según se define en § 12-1.5-2 o que haya sido condenada por cualquier delito grave, se le exija someterse a una prueba de ADN y se niegue a hacerlo, y que a sabiendas, violentamente se resista a que se le tome de una muestra de ADN debidamente autorizada por el personal médico, estará incumpliendo con los términos de su puesta en libertad, independientemente de si el término fue o no una condición especial de su fianza, su libertad vigilada, condicional o arresto domiciliario, u otro tipo de libertad supervisada".